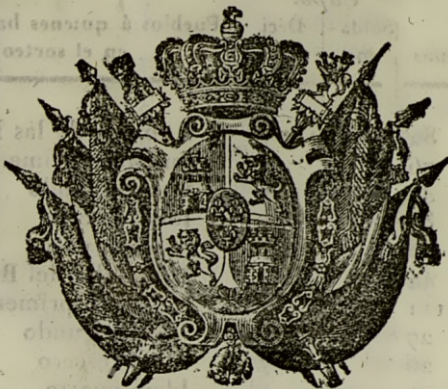


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 10 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte,

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado número 14.—Circular.—Número 1821.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, se ha servido comunicarme con fecha 3o de noviembre último la orden que sigue.

Enterado S. A. el Regente del Reino del contenido de la obra que sobre la conservacion de carreteras acaba de publicar el Ayudante 1.º del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos D. Ramon del Pino; y persuadido de que contribuirá muy eficazmente á generalizar los verdaderos principios y buenas prácticas que deben tenerse presente en la reparacion y entretenimiento de las carreteras y caminos provinciales y vecinales, y por consiguiente á la mejora de las comunicaciones en general, ha tenido á bien resolver se recomiende la adquisicion de dicha obra á todos los gefes políticos, Diputaciones provinciales, ayuntamientos y demas corporaciones que se interesan por el fomento de las artes, industria, y comercio, cuyos adelantos serán sumamente lentos mientras no se mejoren los medios de comunicacion que en el dia existen á lo que especialmente se dirigen las doctrinas que con tanta claridad y sencillez, se exponen en la obra de que se trata: De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y ayuntamientos de esa provincia y demas efectos correspondientes.

Y en su vista he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para su debida publicidad y demas efectos indicados. Burgos 6 de diciembre de 1841.—José Nieto.

Negociado número 1.º Circular.—Número 1813.

Persuadido de la utilidad que ha de reportar á la juventud la lectura del nuevo Catecismo político arreglado á la Constitucion de la Monarquía que acaba de publicarse en Madrid, por las maximas liberales y patrióticas que se deducen del espíritu y explicacion de la ley fundamental, cuyas buenas ideas conviene difundir en la masa del pueblo para afianzar mas y mas las instituciones que felizmente nos rigen, he creido conveniente recomendarle á las Juntas locales de instruccion pública de esta provincia, á fin de que penetradas de iguales resultados adopten su lectura en las escuelas que están á su inmediato cuidado. Burgos 4 de diciembre de 1841.—José Nieto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.—Número 1817.

El Excmo. Sr. Capitan General del undécimo Distrito militar, dice á esta Corporacion lo que sigue.

• Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. encargado del despacho del Ministerio de la Guerra con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Al Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion de la Península digo hoy lo que sigue.—El Capitan General del undécimo Distrito (Burgos) hizo presente las dificultades que resultarian de que los quintos del actual reemplazo destinados por la suerte á Milicias provinciales, se sustituyan en el servicio militar como licenciados del Ejército pertenecientes á provincias á larga distancia de las de sus sustituidos. Tomadas en consideracion sus observaciones por el Regente del Reino, y en justa y debida consecuencia del principio de la localidad posible, que en todo tiempo ha sido y ahora continúa siendo la índole de la institucion de las Milicias provinciales, segun lo declarado en la Real orden de 21 de Setiembre último de que es adjunta copia; como asi mismo para prevenir los inconvenientes de una contestacion ilustrada en aquellos cuerpos incompatible con la base de su legitima y peculiar organizacion; se ha servido S. A. declarar, que la facultad que tienen de sustituirse en el servicio aquellos quintos del actual reemplazo de 500 hombres, destinados por la suerte á las Milicias provinciales, con licenciados del Ejército y mozos ó viudos sin hijos de 25 á 30 años, conforme al artículo 92 de la ordenanza de reemplazos, y el único de la ley de primero de Mayo de 1838, debe entenderse y se entienda limitada á que solo lo hagan con licenciados del Ejército, Milicias y Cuerpos francos, como asi mismo con mozos ó viudos sin hijos, que á las circunstancias y condiciones del artículo 94 de la ordenanza, y único de la precitada ley, añadan como precisa é indispensable la de pertenecer á pueblos de las mismas provincias de sus sustituidos. Quiere igualmente S. A. que esta declaracion no perjudique á los casos de sustitucion ya admitida y ejecutoriada; cuyos inconvenientes queda encargado de corregir el Inspector General de Milicias, bien sea por reciprocas traslaciones de estos sustitutos á los cuerpos de sus respectivas provincias, ó bien por otro medio cualquiera que considere compatible con la índole de la sustitucion. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. acompañándole copia de la Real orden que se cita para los fines expresados.

Lo que se publica en el boletin oficial para conocimiento de los pueblos. Burgos 3 de Diciembre de 1841.—José Nieto.—Juan Fernandez Cueva, Secretario.

PUEBLOS.	Cupo.		Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas.	Soldados que le corresponden dar
	Almas.	Soldados		
Robredo de las pueblas	82	2	Robredo de las Pueblas soldado	1
Bedon	76	2	Sustituto primero	
San Martin de porres	42	1	Idem segundo	
Villabés	87	3	Idem tercero	
San Martin de las Ollas	88	2	Idem cuarto	
Barcenilla del rivero	44	1	Barcenilla del Rivero soldado	
Cornejo	111	3	Sustituto primero	
Barcenilla del cerezo	27	1	Idem segundo	
Vallejo de sotoscueva	26	1	Idem tercero	
Hornilla lastra	29	1	Idem cuarto	
Pereda	42	1	Idem quinto	
Hornilla yuso	42	1	Idem sexto	
Herrera y Redondo	33	1	Idem sétimo	
Cueva de sotoscueva	29	1	Cueva de Sotoscueva soldado	1
Laparte de sotoscueva	21	1	Sustituto primero	
Hornilla torre	35	1	Idem segundo	
Quintanilla del rebollar	94	2	Idem tercero	
Villabascones de sotoscueva	29	1	Idem cuarto	
Quintanilla sotoscueva	55	2	Idem quinto	
Entrambos rios	46	1	Idem sexto	
Quisicedo	54	1	Idem sétimo	
Agüera	66	2	Agüera soldado	1
Baranda	32	1	Sustituto primero	
Quintanilla valdedobres	41	1	Idem segundo	
Bárcena de pienza	32	1	Idem tercero	
Villamartin	72	2	Idem cuarto	
Ahedo de Linares	35	1	Idem quinto	
Sobrepeña	29	1	Idem sexto	
Linares de sotoscueva	10	1	Idem sétimo	
Quintanaedo	32	1	Quintanaedo soldado	1
Gayangos	64	2	Sustituto primero	
Hedesa	18	1	Idem segundo	
Cuestaedo	30	1	Idem tercero	
Loma de montija	70	2	Idem cuarto	
Noceco	72	2	Idem quinto	
Berce do	54	1	Idem sexto	
Revilla de pienza	32	1	Revilla de Pienza soldado	1
Villalazara	46	1	Sustituto primero	
Villasante	56	1	Idem segundo	
San Pelayo	44	1	Idem tercero	
Ayega	147	4	Idem cuarto	
Quintanilla pienza	46	1	Idem quinto	
Quintanilla sopeña	26	1	Idem sexto	
Espinosa de los monteros y su jurisdic.	2287	6		6
Angulo	248	6	Angulo soldado	1
Anzo	126	4	Sustituto	
Ciella	44	1	Ciella soldado	1
Concejero	70	2	Sustituto primero	
Cadagua	67	2	Idem segundo	
Hoz de mena	17	1	Idem tercero	
Cilieza	22	1	Idem cuarto	
Barrasa	40	1	Idem quinto	
Cirion	50	1	Idem sexto	
Arcéo	28	1	Idem sétimo	
Rio de mena	35	1	Rio de Mena soldado	1
Mena mayor	74	2	Sustituto primero	
Lezana	134	4	Idem segundo	
Llano de mena	28	1	Idem tercero	
Opio	36	1	Idem cuarto	
Medianas	41	1	Idem quinto	
Santa Cruz de mena	34	1	Santa Cruz de Mena soldado	1
Sopeñano	128	3	Sustituto primero	
Siones	103	3	Idem segundo	
Ubilla	56	2	Idem tercero	
Taranco	31	1	Idem cuarto	

Vallejo
Bibanc
Biergo
Vallejo
La Pre
Villanu
Gijano
Villasu
Vigo d
Bortedo
Borceñ
Santeci
Campil
Canieg
Ornes
Nava d
Villasa
Montia
Ordejo
Rivota
Artieta
Ungo
Parte a
Santa
Santiag
Relloso
Lorcio
Berran
Balluen
Santa
Morita
Teza
Berber
Barriga
Mijala
Villalu
Villaci
Zavala
Fresno
Valpu
San M
Aostri
San Z
Villaf
Arroyo
Lloren
Cabañ
Villalu
Villala
Castri
San Pa
Mamb
Villañ
Sanllo
Rio de
San M
Goban
Lastra
Quinc
Castre
Perex
Navag
Oteo
Castro
Pareso
Villay
Villal
Nome
Villak
Robre

Vallejo de mena	150	4
Bibanco	104	3
Biergol	27	1
Vallejuelo	48	1
La Presilla	18	1
Villanueva de mena	157	4
Gijano	60	2
Villasuso	128	3
Vigo de mena	39	1
Bortedo	156	4
Burceña	122	4
Santecilla	63	1
Campillo de mena	44	1
Caniego	152	4
Ornes	79	2
Nava de mena	157	4
Villasana de mena	140	3
Montiano	17	1
Ordejon	32	1
Rivota	53	2
Artieta	64	1
Ungo	48	1
Parte arroyo	49	1
Santa Maria de llano	44	1
Santiago de Tudela	89	2
Relloso	99	3
Lorcio	45	1
Berrandulez	38	1
Balluerca	38	1
Santa olaja	33	1
Murita	22	1
Teza	44	1
Berberana	80	2
Barriga	26	1
Mijala	26	1
Villalva de Losa	80	2
Villacian	30	1
Zavala	18	1
Fresno de losa	29	1
Valpuesta	63	1
San Millan de San Zadornil	60	2
Aostri	37	1
San Zadornil	52	2
Villafria de San Zadornil	36	1
Arroyo de San Zadornil	56	1
Llorenoz	33	1
Cabañes de Losa	26	1
Villaluenga	24	1
Villalambros	12	1
Castriciones	14	1
San Pantaleon de losa	30	1
Mambliga	24	1
Villaño	54	1
Sanlloriente	32	1
Rio de losa	42	1
San Martin de losa	51	1
Gobantes	25	1
Lastras de la Torre	58	2
Quincoces de yuso	80	2
Castresana	61	1
Perex	30	1
Navagos	60	1
Oteo	67	2
Castrovarto	135	3
Paresotas	21	1
Villaventin	42	1
Villalacie	35	1
Momediano	37	1
Villabasil	70	2
Robredo de losa	19	1

Vallejo de Mena soldado	
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Villanueva de Mena soldado	
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Bortedo soldado	
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Caniego soldado	
Sustituto primero	
Idem segundo	
Villasana de Mena soldado	
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	
Santa Maria de Llano soldado	
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	
Murita soldado	
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	
Idem sétimo	
Fresno de Losa soldado	
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	
Idem sétimo	
Cabañes de Losa soldado	
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	
Idem sétimo	
Idem octavo	
Idem nono	
Gobantes soldado	
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	
Castrovarto soldado	
Sustituto primero	
Idem segundo	
Idem tercero	
Idem cuarto	
Idem quinto	
Idem sexto	

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, likely bleed-through from another document.]

Las heras	26	1
Cubillos de losa	35	1
Muga	15	1
Bobeda de la rivera	77	2
Lastras de las heras	68	1
Colina	40	1
La cerca	60	2
Tabliega	29	1
La Aldea en Medina pomar	59	1
Villota de losa	18	1
Villamor	16	1
Villate	28	1
Virués	46	1
Torres	98	2
Rosío	44	1
Rosales	58	2
Medina pomar y sus granjas	1019	2
Cespedes	60	2
Angosto	40	1
Quintanilla los Adrianos	30	1
Barruello	76	2
Criales	118	3
La Riva de Medina	70	2
Betarres	28	1
Recuenco	30	1
Santurde	59	2
Villatomil	66	1
Miñon	36	1
Salinas de Rosío	128	3
Campo y la granja de Robredo	23	1
San Martin de Mancobo	33	1
Villanueva de lastra	44	1

(4)

Las Heras soldado	1
Sustituto primero	1
Idem segundo	1
Idem tercero	2
Idem cuarto	1
Idem quinto	1
Idem sexto	1
Idem sétimo	1
La Aldea de Medina Pomar soldado	1
Sustituto primero	1
Idem segundo	1
Idem tercero	1
Idem cuarto	1
Idem quinto	2
Idem sexto	1
Idem sétimo	2
Medina y sus Granjas soldado	7
Sustituto primero	2
Idem segundo	1
Quintanilla los Adrianos soldado	1
Sustituto primero	2
Idem segundo	3
Idem tercero	2
Idem cuarto	1
Idem quinto	1
Santurde soldado	2
Sustituto primero	1
Idem segundo	1
Idem tercero	3
Idem cuarto	1
Idem quinto	1
Idem sexto	1

(Se continuará)

ANUNCIOS.

En la Ciudad de Burgos, calle de Caldavares, n.º 13, se hacen memoriales, se escriben cartas y se copia toda clase de documentos á precios equitativos.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Pampliega y sus anejos Olmillos de Candemuño y Torrepadierne á media legua; su dotacion es de 160 fanegas de trigo de buena calidad, dos carros de paja y uno de leña, casa, y libre de contribuciones, con la condicion de tener mancebo sangrador, y cuya vacante se ha de proveer en el dia 26 del corriente. Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de Pampliega.

Número 1822. Amortizacion. Provincia de Burgos

Monasterio de S. Pedro de Cardeña.

Por decreto del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se ha verificado el reconocimiento y tasacion del reloj de torre que existe en el espresado monasterio. Su construccion es vertical, con cuartos de hora, todo de hierro á escepcion de la rueda de escape, sin campana ni muestra; el cual ha sido valuado en dos mil reales vellon.

Los que gusten interesarse en dicha compra podrán acudir á la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia el dia 20 de diciembre próximo á las once de su mañana, que tendrá lugar dicha subasta en el mas ventajoso postor. Burgos 26 de noviembre de 1841.=Francisco Arquiga.

Perro perdido. El 8 del corriente á la una de su tarde desapareció del Espolon un perro perdiguero de la pertenencia de D. Lorenzo Cobo de la Torre. A la persona que lo presente en su casa-habitacion n.º 25 de la Plaza mayor, ó que dé noticia

de su paradero, se le dará una buena gratificacion.

Señas del Perro. Año y medio de edad, y altura regular.

Piel de color de café con leche con manchas en toda ella del mismo color aunque mas oscuras.

Una faja blanca en el cuello, ó pescuezo, que baya al pecho.

Una cicatriz de herida recién curada en el codillo del brazo izquierdo, ojos garzos, como una cuarta de cola, y oído de dos narices. Se ha educado y criado en el pueblo de Buniel.

Número 1819. Licenciado D. Mariano de Anchorena Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta villa de Laredo y su partido, y Sedelegado de caminos de la misma, de que el infraescrito Escribano certifica.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas personas que fueren acreedoras á la Empresa de Caminos de esta villa, á fin de que por sí, ó persona legalmente autorizada, concurren ante el juzgado de la direccion general de caminos, canales y puertos á la junta de acreedores que ha de celebrarse en Madrid el 15 del corriente á las diez de su mañana en los estrados de dicha Direccion, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Laredo y Diciembre 2 de 1841.=Licenciado Mariano de Anchorena.=P. S. M., Andres de Rozas Pastor=Es copia.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Villariezo con su anejo Sarracin, distante un cuarto de legua; su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo, casa devaide, libre de todas contribuciones, un carro de leña y todos los aprovechamientos como un vecino. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento de Villariezo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Cuevas de San Clemente con sus tres pueblos anejos que distan media legua; su dotacion asciende á cien fanegas de trigo; 200 reales; libre de toda contribucion; toda la leña que necesite en el consumo de su casa y una huertecita. Los memoriales se dirigirán á su Ayuntamiento